



Resolución Administrativa

VISTO:

09 JUL. 2021

El expediente (Hoja de Trámite Nº 202122934) que contiene la Nota Informativa Nº 106-OA-2021-OC-DIRIS-LC, emitido por la Jefe de la Oficina de contabilidad que contiene: la Nota Informativa Nº 135-2021-UFTP-DIRIS-LC que contiene el Informe Técnico Nº 10-2021-UFTP-VTBCH-DIRIS-LC para la Baja de Activos Intangibles (SOFTWARE y OTROS ACTIVOS INTANGIBLES) y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 2915, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su **CAPITULO V DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES, SUBCAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**, Artículo, 118º de los órganos responsables, señala: La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del proceso de gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público; no obstante, en su primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que, **"En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma, a totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la segunda disposición complementaria final, se mantiene vigente la normas, directivas y otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable"**.

Que, el literal a), e), y k) del Art. 10º del Reglamento de la Ley 29151, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades estatales: **i) Identificar los bienes de propiedad y los que se encuentren bajo su administración....**

Que, el Artículo 11º del Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial es la responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración; son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin.





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 087-2021-DA-DIRIS-LC

Que, el Artículo Nº 118, del citado Reglamento establece que la oficina de Administración o la que haga sus veces, en cada entidad, es el órgano responsable del correcto, registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, en el numeral 5.5 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, establece que, "los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante Resolución Administrativa emitida por la OGA de la entidad".

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 115-2008/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa Nº 459-2014-MINSA/OGA-V.01 "Directiva Administrativa que establece el procedimiento para el alta, baja y entrega de bienes muebles, estableciendo en su numeral 6.2 el procedimiento para baja a seguir en relación a los bienes muebles de propiedad del Ministerio De Salud"



Que, de acuerdo a lo señalado en el literal g) del numeral 2.2. del artículo 2º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes y el numeral 6.2.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, en adelante la Directiva, señala que la **"baja de bienes muebles es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez a la extracción contable de los mismos bienes, lo que se efectuara conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad"**. Hecho que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad tomando en consideración el sub numeral 6.2.2 de la mencionada directiva.



Que mediante Correo Electrónico Institucional de fecha 09 de Julio del 2021, la Oficina de Tecnología de la Información de la DIRIS Lima Centro informa a la Unidad Funcional de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, que los **licenciamiento de antivirus y correos electrónicos son realizados según términos de referencia con una duración de 12 meses, los cuales al caducar la licencia dejan de funcionar por este motivo se realizará la renovación año tras año de los mismos por ser necesarios para la institución.**



Que, mediante Informe Técnico Nº 010-2021-UFTP-VTBCH-DIRIS-LC, se recomienda la baja de trescientos ochenta y cinco (385) Activos intangibles (licencias de antivirus y de correo electrónico) que corresponden a: software por un importe de S/ 59,368.79 y otros activos intangibles por S/ 98,125.76 por encontrarse totalmente depreciados y caducos.

Que en tal sentido por las consideraciones expuestas resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la Baja de Trescientos Ochenta y cinco (385) activos intangibles de la Base de Datos (SIGA) por la causal de **Obsolescencia Técnica**, de la Dirección de Redes Integradas Lima Centro.

Con las visaciones de la Unidad Funcional de Patrimonio y la Oficina de Abastecimiento de la Dirección de Redes Integradas Lima Centro; y



Resolución Administrativa

09 JUL. 2021

De, conformidad con la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en atención a las funciones establecidas por el literal cc) del Artículo (10) del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 021-2021-DG-DIRIS-LC.



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR, la baja de trescientos ochenta y cinco (385) activos con eficacia anticipada al 30 de Junio del 2021, por la causal de **Obsolescencia técnica** que corresponden a: **SOFTWARE** por un importe de S/ 59,368.79 y **OTROS ACTIVOS INTANGIBLES** por S/ 98,125.76 del Registro Patrimonial y Contable y que se encuentran detallados en los reportes SIGA PATRIMONIO anexo con la presente.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad Funcional de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad, el Órgano de Control Institucional, así mismo a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes administrativos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, de conformidad con la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DPRC/MECR/albr

- CC
- Contabilidad
- Abastecimiento
- DA
- Control Patrimonial
- Control Interno
- Archivo

PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Dr. JOSÉ MOREYRA CHÁVEZ
Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa (e)



